III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 117/1986, de 24 de enero, por el 2416 que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a su Alteza Real el Principe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a mi hijo, Su Alieza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia, al alcanzar la mayoria de edad y con motivo de Su Jura como Principe Heredero de la Corona de España, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 24 de encro de 1986, Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse 2417 cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Bonet Vallve.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de marzo de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso conten-cioso-administrativo número 23.985, promovido por don Ramón Bonet Vallve, sobre aplicación de amnistía a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña, con cuantia indeterminada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador senor-Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Ramón Bonet Vallve, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden conjunta de los Ministerios de la Presidencia y Hacienda de 13 de mayo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sees. ...

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse-2418 cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisioquimicas..

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de

junio de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.194, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas, sobre la provisión de plazas para iniciar estudios de especialización médica, cuyo pronunciamiento es del a siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-«Paliamos: Que desestimando el recurso contencioso-auministrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisioquímicas, contra la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana,

Éxemos. Sres. ...

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse-2419 cretarla, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Seeción Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Lorrio Alba.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo senor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos el failo de la sentencia dictada en fecha 29 de octubre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso con-tencioso-administrativo número 310.895, promovido por don Mariano Lorrio Alba, sobre provisión de vacantes de Administrativos en el Tribunal Constitucional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Lorrio Alba, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1982, por la que se resolvió el concurso 1/1981 para provisión de vacantes de Administrativos en el Tribunal Constitucional, Orden que declaramos conforme a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.»

o que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos, Sres. ...

2420 RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Sedano Paniego.

Exemos, Sres.: De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada en lecha 29 de octubre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 310.894, promovido por don Jaime Sedano Paniego, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1982, por la que se resolvió el concurso 1/1981 para provisión de vacantes de Administrativos en la Tribunal Constitucional, cuyo propunciamiento en de sinuiente en el Tribunal Constitucional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Sedano Paniego, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 8 de julio de 1982, por la que se resolvió el concurso 1/1981 para la provisión de vacantes de Administrativos en el Tribunal Constitucional, Orden que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV, EE, Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

2421 RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por

don Fernando Checa Aranda.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentisimo senor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de julio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.957, promovido por don Fernando Checa Aranda, sobre lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Consuelo Rodriguez Chacón, en nombre y representación del demandante don Fernando Checa Aranda, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo, complementaria de la de 24 de febrero, ambas de 1979, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los actos administrativos al presente impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.» proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse-2422 cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Martínez Peropadre.

Exemos, Sres.: De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 204/1985, promovido por doña Carmen Martinez Peropadre, sobre reconocimiento de determinado tiempo servido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Estimamos el presente recurso conten-cioso número 204 de 1985, deducido por doña Carmen Martinez Peropadre.

Segundo.-Declaramos el derecho de dona Carmen Martinez Peropadre para que le sean reconocidos, a efectos de acumulación de trienios, el tiempo servido en el Aaiún (Sahara) desde el 1 de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1975.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Subdirección General de

la Función Pública y de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia de 27 de noviembre de 1984 y 28 de febrero de 1985, objeto de impugnación, en cuanto se opongan al anterior pronun-

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a

Lo que comunico a VV. EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subse-cretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Conten-cioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Escobar. 2423

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de mayo de 1985, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administra-tivo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso conten-cioso-administrativo número 630/1985, promovido por don Luis García Escobar, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de fecha 26 de junio de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don Luis García Escobar, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de 26 de junio de 1981 y contra su posterior confirmación en alzada por la Resolución de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

of que comunico a VV, EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

2424 RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Juan Pérez Sánchez.

Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Exemos. Sres.: De orden delegada por el excelentisimo senor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de julio de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1982, promovido por don Juan Pérez Sanchez, sobre aplicación del coeficiente 5, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los actos recurridos por ajustarse al ordenamiento jurídico en cuanto rechazan a don Juan Pérez Sánchez su petición para que le fuera aplicado el coeficiente 5 que viene siendo de aplicación a los funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado; sin costas.»

Lo que comunico a VV, EE. Dios guarde a VV, EE. Madrid, 20 de enero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Exemos. Sres. ...

2425
RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución de 10 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre, página 34296, a consecuencia de auto dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, que modifica el fallamos de la Sentencia que la citada Resolución publicaha

Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 12 de diciembre de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1133/1981, promovido por doña María Teresa Aramburu Villar contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de mayo de 1978 y 12 de junio de 1981, así como el auto aclaratorio de 15 de abril de 1984 dictado por la misma Sala, al haberse apreciado error material en el fallo de dicha sentencia.

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos de la Secretaría de Estado para la